

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR HIDRONOR CHILE S.A**

RES. EX. N° 5/ ROL D-052-2017

Santiago, 06 OCT 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (D.S. N° 30/2012); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que Fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 559, de 9 de junio de 2017 de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de junio de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-052-2017, con la formulación de cargos en contra de Hidronor Chile S.A., Rol Único Tributario N° 96.607.990-8, titular del proyecto "Centro de Manejo Integral de Residuos Zona Norte", cuyo Estudio de Impacto Ambiental (en adelante "EIA") fue calificado favorablemente por la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Antofagasta, mediante su Resolución Exenta N° 146/2007 (en adelante RCA N° 146/2007), de fecha 16 de mayo de 2007.
2. Que, la notificación de la Formulación de Cargos fue realizada mediante Carta Certificada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, según lo que figura en la página web de Correos de Chile, lo que puede ser consultado a través del número de seguimiento 1170130741537.
3. Que, con fecha 31 de julio de 2017, Eduardo Correa Martínez, en representación de Hidronor Chile S.A., presentó un escrito por medio del cual solicita la ampliación del plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, dado que necesitaban recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación de éste, los cuales serían necesarios para definir las metas y acciones y cumplir con los requisitos de presentación que establece la LO-SMA y el D.S. N° 30/2012. Asimismo, solicita ampliación de plazo para la presentación de descargos y, de conformidad al artículo 22 de la Ley N° 19.880, tener por acompañada copia de mandato judicial y administrativo.
4. Que, con fecha 1 de agosto de 2017, Eduardo Correa Martínez, en representación de Hidronor Chile S.A., remite a este servicio una solicitud de reunión para asistencia al cumplimiento. Posteriormente, con fecha 30 de agosto de 2017, se realizó - en dependencias de esta Superintendencia - reunión de asistencia al cumplimiento al titular, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° literal u) de la LO-SMA.

5. Luego, mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-052-2017, este servicio resolvió la petición de ampliación del plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, otorgando para tales efectos un plazo adicional de 5 días hábiles, mientras que, para la presentación de descargos, se otorgó un plazo adicional de 7 días hábiles. Asimismo, en el Resuelvo II de dicha resolución, se tuvo presente la personería de Eduardo Correa Martínez, Cecilia Carolina Urbina Benavides, Pablo Ortiz Chamorro, Eliana Fischman Krawczyk, Ignacio Mujica Torres, Artemio Aguilar Martínez y Melany Parini Mujica para actuar en el presente procedimiento sancionatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

6. Que, con fecha 16 de agosto de 2017, Eduardo Correa Martínez, en representación de Hidronor Chile S.A., presenta programa de cumplimiento, en los términos y plazos que establece el artículo 6° del D.S N° 30/2012 y el artículo 42 de la LO-SMA.

7. Que, con fecha 21 de agosto de 2017, Cristian Rojas Mariangel, representante de Planta de Tratamiento Hidrocarburo Limitada, efectúa una presentación solicitando corregir, en la Formulación de Cargos, la región donde está ubicada la Planta de Tratamientos de Hidrocarburos y que se pueda esclarecer los volúmenes declarados versus reales recibidos, que constan en los folios declaración SIDREP. En dicho documento, la empresa no invoca algún interés en el presente procedimiento, ni este Servicio ha concedido dicha calidad.

8. Que, atendiendo lo anterior, mediante Memorándum D.S.C N° 561/2017, de 6 de septiembre de 2017, el Fiscal Instructor del respectivo procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes del Programa de Cumplimiento a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, con el objeto que se evaluara y resolviera su aprobación o rechazo.

9. Que, con fecha 29 de septiembre de 2017, por medio de la Resolución Exenta N° 4/ROL D-052-2017, se efectuaron, previo a resolver, observaciones al programa de cumplimiento presentado, para que en el plazo de 5 días hábiles desde su notificación, éstas fueran incorporadas en una versión refundida.

10. Que, la Resolución anterior fue notificada de forma personal con fecha 3 de octubre de 2017, tal como consta en la respectiva acta de notificación.

11. Que, finalmente, con fecha 4 de octubre de 2017, Eduardo Correa Martínez en representación de la empresa, presentó una solicitud de ampliación del plazo indicado en la Resolución Exenta N° 4/ROL D-052-2017, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, por el máximo que en Derecho corresponda. Fundamenta su solicitud en *"la necesidad de elaborar, recopilar, analizar y sistematizar los antecedentes técnicos necesarios para modificar las acciones del Programa de Cumplimiento presentado, en función de las observaciones formuladas"*. Asimismo, hace presente que lo anterior no perjudicaría derechos de terceros.

12. Que, en el mismo escrito de 4 de octubre de 2017, solicita ampliación del plazo de traslado de 5 días hábiles desde su notificación, indicado por la misma Resolución Exenta N° 4/ROL D-052-2017, en relación a la presentación de la empresa "Planta de Tratamiento de Hidrocarburo Limitada" de 21 de agosto de 2017. Fundamenta esta solicitud en que *"a la fecha de este escrito, mi representada no ha podido tener acceso a la referida presentación, lo que resulta esencial para evacuar el traslado conferido"*.

13. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo

disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

14. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos, para ambas solicitudes, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

RESUELVO:

I. OTÓRGUESE AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de Hidronor Chile S.A., se conceden las siguientes ampliaciones de plazo:

a. Un plazo adicional de 2 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo indicando en la Resolución Exenta N° 4/ROL D-052-2017, para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido que incorpore las observaciones efectuadas por esta Superintendencia del Medio Ambiente.

b. Un plazo adicional de 2 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo indicando en la Resolución Exenta N° 4/ROL D-052-2017, para evacuar el traslado conferido en relación a la presentación de la empresa "Planta de Tratamiento de Hidrocarburo Limitada".

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a cualquier de los siguientes apoderados de Hidronor Chile S.A.: don Eduardo Correa Martínez, doña Cecilia Carolina Urbina Benavides, don Pablo Ortiz Chamorro, doña Eliana Fischman Krawczyk, don Ignacio Mujica Torres, don Artemio Aguilar Martínez y/o doña Melany Parini Mujica, todos domiciliados en Badajoz 45, Oficina 801-B, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, y a don Sergio Meza González, domiciliado en Calle Pimienta N° 229, Departamento 311, Block 2, Antofagasta, Región de Antofagasta.



Ariel Espinoza Galdames
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Eduardo Correa Martínez, Cecilia Carolina Urbina Benavides, Pablo Ortiz Chamorro, Eliana Fischman Krawczyk, Ignacio Mujica Torres, Artemio Aguilar Martínez y/o Melany Parini Mujica, apoderados de Hidronor Chile S.A., todos domiciliados en Badajoz Oficina 801-B, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- Sergio Meza González, domiciliado en Calle Pimienta N° 229, Departamento 311, Block 2, Antofagasta, Región de Antofagasta.

C.C:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sr. Ricardo Ortiz Arellano, Jefe Oficina Regional SMA Antofagasta.

INUTILIZADO